

Compañía en el puerto ó lugar de su destino, dentro de diez días después del desembarque de aquellas; y al no verificarlo durante este tiempo, se considerará perdido todo derecho que hubiere ó pudiera haber en el particular, y tanto el buque como la Compañía quedarán completamente absueltos de toda responsabilidad.

Queda también convenido y estipulado, que en todo caso que ocurra alguna pérdida ó deterioro de las mercancías aquí mencionadas, dicha pérdida se arreglará conforme al precio corriente de dichos efectos en el puerto de procedencia al tiempo de su compra y embarque, arreglándose toda cuestión bajo esa base.

Queda también convenido que la Compañía no es responsable por la merma, pérdida ó deterioro de los efectos que aquí se expresan, ni por los daños que sufran á causa del clima ó contacto con otras mercancías, estando propiamente cargadas; ni por demoras ó detenciones imprevistas; y en ningún caso por una suma mayor que \$ 5 (cinco pesos) por cada bulto, al menos que no se haga un convenio especial, el cual debe constar en este conocimiento. Las mercancías se recibirán á bordo sólo por cuenta y riesgo del dueño ó consignatario.

Bultos de vidrio, loza, frutas y otros efectos con envase de vidrio, loza ó cualquiera otra substancia frágil y delicada, se recibirán sólo á cuenta y riesgo del remitente, dueño ó consignatario de ellos.

Los manifiestos, facturas consulares y otros documentos aduanales que acompañen la carga, deberán entregarse por lo menos un día antes de la salida del buque.

Queda expresamente convenido y estipulado, que toda multa que se imponga á este buque por las autoridades aduanales de los puertos mexicanos, por faltas, errores ú omisiones en alguno de dichos documentos, ó por la falta total de ellos ó de alguno de ellos, deberán ser pagadas por el consignatario de dichos efectos.

Los remitentes ó dueños de los efectos aquí mencionados

declaran haber leído y conocer todas las obligaciones y condiciones que impone este conocimiento y que ya se han expresado, declaran estar del todo conformes con ellas, y que dichos efectos se han embarcado y recibido á bordo del buque, expresamente bajo tales condiciones y de ninguna otra manera, y que la compañía ó agente que firma no incurre en otra responsabilidad que la que aquí se expresa.

En fe de lo cual el agente ó contador de dicho buque ha firmado hoy.....conocimientos, que son copias exactas del presente, quedando nulas y de ningún valor las restantes, después de haber surtido sus efectos alguna de ellas.

La Paz..... 189

VAPORES "LOWER CALIFORNIA DEVELOPEMENT COMPANY."

*Tarifa de flete.*

	Madera, por 1,000 pies.	Por tonelada de 2,000 libras ó 40 pies cúbos.
Entre San Diego y Ensenada.....	\$ 8 00	\$ 7 30
San Diego á San Quintín.....	12 00	12 50
Entre Ensenada y San Quintín.....	9 33	9 33

(El cargo que hace la Compañía por flete en sus vapores incluye el desembarque, muellaje, acarreo y estiba en los almacenes de la Aduana.)

*Tarifa de precio de pasaje.*

San Diego á Ensenada.....	\$ 4 00 moneda americana.
Ensenada á San Diego.....	5 00 ,, mexicana.
Ensenada á San Quintín.....	6 00 ,, "
San Quintín á Ensenada.....	6 00 ,, "

## Océano Atlántico.—Golfo de México.

## SERVICIO DE CABOTAJE EN EL GOLFO DE MÉXICO.

No pueden precisarse los itinerarios que siguen los diversos vapores mexicanos que hacen el servicio de cabotaje en el Golfo de México; pero sí puede asentarse que no hay semana en que no salga algún vapor de los puertos expresados en la Tarifa que va á continuación, para los demás del Golfo.

Con muy poca ó casi ninguna diferencia, los fletes y pasajes que cobran se sujetan á la misma tarifa, debido á la competencia que hay en ese servicio, no obstante que pertenecen á diversos dueños. En algunos casos suelen los agentes hacer arreglos especiales sobre fletes.

El cabotaje también se permite hacerlo á determinadas líneas de vapores extranjeros, pero para que esto sea es condición precisa que cuando alguno de esos vapores está para salir de un puerto á otro del Golfo, no haya algún vapor mexicano cargando para el mismo destino que el vapor extranjero; sólo en este caso se permite hacer el cabotaje á vapores que no sean mexicanos, lo cual sucede muy á menudo.

## Tarifa de fletes y pasajes de los vapores correos mexicanos.

PUERTOS DE SALIDA.	PUERTOS DE ENTRADA.	FLETES,		PASAJES,	
		1ª clase.	2ª clase.	1ª clase.	2ª clase.
De Progreso.....	á Campeche.....	\$ 12	\$ 8	\$ 8	\$ 6
	Laguna .....	12	8	12	8
	Frontera.....	16	12	14	10
	Minatitlán.....	20	15	20	15
	Veracruz.....	20	15	20	15
	Tuxpan.....	22	18	35	28
,, Campeche....	á Progreso.....	12	8	8	6
	Laguna .....	12	8	8	6
	Frontera.....	16	12	10	8

PUERTOS DE SALIDA.	PUERTOS DE ENTRADA.	FLETES.		PASAJES.	
		1ª clase.	2ª clase.	1ª clase.	2ª clase.
De Campeche....	á Minatitlán... ..	20	15	20	16
	Veracruz.....	20	15	20	15
,, Laguna.....	Tuxpan.....	22	18	30	25
	Tampico.....	22	18	30	25
	á Progreso.....	12	8	12	8
	Campeche.....	12	8	8	6
,, Frontera.....	Frontera.....	12	8	8	6
	Minatitlán.....	16	12	16	12
	Veracruz.....	16	12	16	12
	Tuxpan.....	20	15	25	20
	Tampico.....	20	15	25	20
	á Progreso.....	16	12	14	10
	Campeche.....	16	12	10	8
	Laguna .....	12	8	8	6
	Minatitlán.....	16	12	12	9
	Veracruz.....	16	12	12	9
,, Veracruz.....	Tuxpan.....	20	15	30	25
	Tampico.....	20	15	30	25
	á Progreso.....	20	15	20	15
	Campeche.....	20	15	20	15
	Laguna .....	16	12	16	12
	Minatitlán .....	16	12	12	9
	Tuxpan.....	16	12	16	12
	Tampico.....	20	15	20	16
	Frontera.....	16	12	12	9
	á Progreso.....	22	18	35	28
,, Tuxpan.....	Campeche.....	20	18	30	25
	Laguna .....	20	15	25	20
	Frontera.....	20	15	25	20
	Minatitlán.....	16	15	20	16
	Tampico.....	16	12	12	9
	Veracruz.....	22	12	16	12
	á Progreso.....	22	18	35	28
	Campeche.....	20	18	30	25
	Laguna .....	20	15	25	20
	Frontera.....	20	15	30	25
,, Tampico.....	á Progreso.....	22	18	35	28
	Campeche.....	20	18	30	25
	Laguna .....	20	15	25	20
,, Frontera.....	Frontera.....	20	15	30	25
	Minatitlán.....	20	15	25	20
	Veracruz.....	20	15	20	16
	Tuxpan.....	16	12	12	9

## EXPLICACIÓN DE LAS CLASES PARA LOS FLETES.

*Primera clase.*

Ropa, mercería, ferretería, loza, cristalería, caldos, comestibles, efectos de henequén, tabaco en rama y labrado, cueros curtidos y sin curtir, añil, así como los efectos análogos no clasificados, siempre que su volumen no sea excesivo, en cuyo caso el flete será de ajuste convencional. Tonelada de un mil (1,000) kilos, peso bruto.

*Segunda clase.*

Cacao, frijol, arroz, azúcar, café, panela, frutas frescas, hierro, acero, zinc y cobre laminado y artefactos de barro corriente, así como sus análogos. Tonelada de un mil kilos (1,000), peso bruto.

Las alhajas, dinero efectivo, plata pasta ó en barras, pagarán el  $\frac{1}{2}$  por 100 sobre el valor declarado, debiendo entregarse los bultos á bordo, sellados y lacrados, cuyo sello constará en el conocimiento de embarque.

NOTAS.—1ª Los niños menores de tres años de edad, no pagarán pasaje. Los de tres á siete años pagarán la mitad del pasaje, sea en primera ó en segunda clase. 2ª El flete de los bultos muy pesados ó voluminosos se fijará previamente de acuerdo con los interesados. Si no hubiere ese acuerdo, que se hará constar por escrito, y los agentes de la Empresa recibieren, sin embargo, los efectos, no podrán cobrar por ellos sino los fletes que correspondan según la Tarifa anterior. 3ª Los cargadores que no tengan establecida su residencia en los puntos de despacho del Vapor ó no consignen su carga á comerciantes establecidos en los puntos de destino del mismo, pagarán los fletes adelantados. 4ª Los gastos de carga y descarga en todos los puertos, son por cuenta de los consignatarios de las mercancías. 5ª En los conocimientos deberá expresarse con claridad la marca, numeración, peso, clase y contenido de los

bultos. 6ª Los agentes de los Vapores aceptarán las declaraciones de peso y clase que hagan los remitentes, reservándose el derecho de rectificarlo. 7ª No podrán cobrar los agentes de los vapores cantidad alguna por cambio de situación del dinero procedente de fletes y pasajes, que se pagarán en moneda del país y en el lugar donde se contraten, á menos que convengan en otra cosa los interesados. 8ª Todos los bultos que se embarquen en estos Vapores, deberán tener marcado, con todas sus letras, el nombre del puerto á que se destinan, para regularidad de la estiba y buen servicio. 9ª Esta Tarifa regirá mientras no sea reformada con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

México, Marzo 31 de 1890.

CONDICIONES QUE CONSTAN EN CASI TODOS LOS CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE DE LOS VAPORES COSTEROS QUE HACEN EL TRÁFICO EN EL LITORAL DEL GOLFO DE MÉXICO.

I. No se responde de ninguna clase de avería, ni aun de la falta de estiva y documentos aduanales.

II. Tampoco se responde del peso y contenido de los bultos, sino de la entrega conforme á marcas.

III. Los bultos que contengan oro, plata ó piedras preciosas, se entregarán precisamente sellados, y el propio sello se estampará en este conocimiento; lo mismo podrá hacerse en los bultos que los interesados deseen. No practicando este requisito, no se responde de ellos.

IV. La carga se recibe y entrega sobre la borda, al alcance del tekle, por consiguiente los gastos de carga y descarga son por cuenta de remitentes y consignatarios.

V. Si el mal tiempo, el no encontrarse el bulto ó bultos á bordo, por equivocación en la estiva ú otra causa mayor insuperable, impidiere dejar la carga en el puerto del destino durante la permanencia del vapor, no tendrá el Receptor ningún

derecho á reclamación, sino á que sea trasladada del puerto en que fuere hallado el bulto ó bultos, al destino, sin aumento de flete.

VI. Los cargadores son responsables de todo daño ó perjuicio que pueda resultar de que el contenido de los bultos sea diferente del manifestado, y si se encuentra más peso que el declarado, ó género perteneciente á la clase superior de la tarifa, pagará doble flete que el que le corresponda.

VII. Se prohíbe cargar productos fosfóricos líquidos como aguarrás, alcohol y demás materias y productos químicos considerados como inflamables, sin conocimiento del capitán, quedando responsables los cargadores civil y criminalmente de todo daño y perjuicio que de ello resultare, sea por ignorancia ó malicia.

VIII. Si llegado el vapor á un puerto para donde lleve carga, se hallare infestado ó incomunicado, continuará su viaje y descargará, si así le conviniere, en el punto más inmediato que la Aduana le permita, obligándose en este caso el capitán á hacer conducir á su costa, pero no á su riesgo, dichos efectos al punto del destino, tan pronto como cese la epidemia ó incomunicación. Lo mismo procederá en casos de fuerza mayor.

IX. No se responde de averías ni extravíos que puedan sufrir los bultos que no se hayan ido á recoger por los interesados, desde el momento que son desembarcados sobre el muelle.

X. El vapor puede tocar durante el viaje á cualquier puerto para recibir ó descargar carga ó pasajeros; puede entrar y salir con ó sin pilotos prácticos, y puede asistir á remolcar cualquier buque.

VAPOR MEXICANO "TLACOTALPAN."

Este vapor hace el tráfico entre Veracruz, Tlacotalpan y Alvarado; verifica uno, dos ó tres viajes por semana, según la carga que se presenta y la estación del año, pues tiene la competencia del ferrocarril que corre entre Veracruz y Alvarado.

y además la de varios pailebots y goletas que hacen el mismo tráfico; sobre todo, en la época en que se remite al mercado de Veracruz, los productos de las cosechas de algodón, azúcar, etc., etc.

Tarifa de fletes y pasajes del vapor nacional "Tlacotalpan" en su carrera de Veracruz á Tlacotalpan y viceversa.

MERCANCIAS.	FLETE.
Aceite de Betus, caja de 12 botellas.....	\$ 0 15
Idem del país, ídem ídem.....	0 15
Idem en latas, caja de 6 á 8 arrobas.....	0 60
Idem en botijas, una .....	0 08
Aceitunas, cuñete.....	0 08
Idem, medio cuñete.....	0 06
Idem, caja .....	0 30
Alcaparras, cuñete.....	0 08
Idem, medio cuñete.....	0 06
Aguardiente catalán, barril .....	0 60
Idem de caña, ídem.....	0 50
Agua florida, caja de 12 botellas.....	0 10
Aguarrás, caja de 6 á 8 arrobas.....	0 60
Idem ídem de 2 ídem.....	0 20
Ajos, canasto.....	0 20
Alambre, rollo.....	0 30
Algodón, paca.....	0 60
Alhajas, su valor.....	½ p <sup>s</sup>
Almendra, caja de 6 á 8 arrobas .....	0 60
Idem, barril.....	0 60
Almidón, caja.....	0 30
Alquitrán, barril.....	0 60
Idem, barrilote .....	0 80
Idem, cuarterola.....	1 80
Anís, tercio de 8 arrobas.....	0 60
Anisete, caja de 12 botellas.....	0 15
Arroz, saco de 8 á 10 arrobas.....	0 60
Azúcar pilón, tercio de 8 ídem.....	0 60
Idem moscabado, ídem ídem.....	0 50
Azul de bola, caja de 6 á 8 ídem.....	0 60
Bacalao, caja de 4 arrobas.....	0 30
Barajas, gruesa .....	0 15

## MERCANCIAS.

	FLETE.
Barriles vacíos, uno .....	0 20
Barniz, caja de 10 galones .....	0 30
Botellas vacías, docena .....	0 10
Cacahuates, bulto de 5 á 6 arrobas .....	0 50
Cacao Guayaquil, saco .....	0 50
Idem ídem, tercio .....	0 60
Idem Tabasco, ídem .....	0 60
Café, saco de 8 arrobas .....	0 60
Calabazas, una .....	0 02½
Calamares, caja .....	0 20
Canastas vacías, docena .....	0 20
Canela, churla .....	0 40
Cántaros de leche, uno .....	0 10
Camarón, arroba .....	0 10
Cebollas, ponite .....	0 30
Cerveza, barrica .....	0 60
Idem, caja .....	0 60
Cera, tercio de 8 arrobas .....	0 60
Chile ancho, ídem ídem .....	0 60
Chaguastes, caja de 10 docenas .....	0 60
Cigarros habanos, barril .....	0 60
Idem del país, 100 cajetillas .....	0 04
Chiles encurtidos, barril .....	0 60
Clavos, quintal .....	0 30
Ciruela pasa, caja de 6 arrobas .....	0 60
Cobre, quintal .....	0 30
Colación, bulto de 5 á 6 arrobas .....	0 60
Cohetes chinos, 40 paquetes .....	0 05
Cognac, caja de 12 botellas .....	0 15
Corchos, millar .....	0 10
Costales arpilleros, bulto .....	0 75
Comino, bulto de 4 arrobas .....	0 30
Cristalería, ídem de 8 ídem .....	0 60
Cubetas de madera, docena .....	0 20
Cueros de res, uno .....	0 08
Idem de manteca, ídem .....	0 30
Curaçao, caja .....	0 15
Drogas, bulto de 6 á 8 arrobas .....	0 60
Escobas, docena .....	0 20
Escobetas, gruesa .....	0 10
Especias, clavo, etc., quintal .....	0 30

## MERCANCIAS.

	FLETE.
Idem, bulto de 8 arrobas .....	0 60
Estearina en marqueta, caja .....	0 60
Fideos, ídem de 1 arroba .....	0 12½
Idem, ídem de 2 ídem .....	0 25
Fierro de todas clases, quintal .....	0 30
Fósforos, bulto de 8 arrobas .....	0 60
Frijol, ídem ídem .....	0 60
Frutas en huacales, uno .....	0 20
Idem en ponites, ídem .....	0 30
Galletas americanas, lata de ½ arroba .....	0 05
Idem ídem, caja de 2 docenas .....	1 00
Garrafrones vacíos, uno .....	0 08
Idem con líquido, ídem .....	0 20
Idem con aguardiente de caña, ídem .....	0 15
Garrafoncitos vacíos, ídem .....	0 02
Idem con líquido, ídem .....	0 05
Grampas de fierro, quintal .....	0 30
Habas, tercio de 8 arrobas .....	0 60
Hachas, docena .....	0 15
Harina, bulto de 8 arrobas .....	0 60
Idem, ídem de 4 ídem .....	0 30
Higos, caja de 1 arroba .....	0 12½
Idem, ídem de ½ ídem .....	0 07
Hilo acarreto, bulto de 8 arrobas .....	0 60
Idem ídem, ídem de 4 ídem .....	0 30
Hoja de lata, caja .....	0 25
Hule en pasta, quintal .....	0 37½
Jabón, caja de 8 arrobas .....	0 66
Idem, ídem de 4 ídem .....	0 30
Jarcia, tercio de 8 ídem .....	0 60
Jamones, bulto de 6 á 8 ídem .....	0 60
Latas de petróleo vacías, una .....	0 05
Langosta, docena de latas .....	0 08
Idem, 2 docenas de ídem .....	0 15
Legumbres secas, bulto de 8 arrobas .....	0 60
Libros, ídem de 6 á 8 ídem .....	0 60
Listados del país, ídem de 8 ídem .....	1 00
Loza blanca, huacal .....	0 30
Idem colorada, ídem .....	0 30
Idem extranjera, bulto de 8 arrobas .....	0 60
Pinotea, millar de pies .....	5 00

## MERCANCIAS.

## FLETE.

Viguera de $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{3}$ , vara.....	0 25
Alfarda, ídem.....	0 04
Cuartón, ídem.....	0 18 $\frac{1}{2}$
Barengas zapote, una.....	0 75
Tabla aserradiza, vara.....	0 05
Idem de 1 pulgada, ídem.....	0 04
Idem de $\frac{1}{2}$ ídem, ídem.....	0 02 $\frac{1}{2}$
Tablilla, ídem.....	0 02
Manteca del país, cubeta.....	0 20
Idem ídem, bulto de 4 arrobas.....	0 30
Idem en barriles, uno.....	0 60
Mantequilla, cuñete.....	0 20
Idem, caja de 4 arrobas.....	0 30
Máquinas de coser, una.....	0 30
Macetas con siembra, ídem.....	0 20
Maquinaria hasta 4 quintales, quintal.....	0 30
Medicinas, arroba.....	0 12 $\frac{1}{2}$
Mercería fina, bulto de 8 arrobas.....	1 00
Idem, barrica.....	0 75
Metales, uno.....	0 10
Maíz, bulto de 6 á 9 arrobas.....	0 37 $\frac{1}{2}$
Metlapiles, docena.....	0 10
Morunos, caja de 10 docenas.....	0 60
Idem americanos, ídem de 4 ídem.....	0 40
Mostaza, quintal.....	0 30
Orégano, bulto de 6 á 9 arrobas.....	1 50
Ostiones, caja de 2 docenas.....	0 15
Idem, ídem de 1 docena.....	0 07 $\frac{1}{2}$
Pábilo, bulto de 6 á 8 arrobas.....	0 60
Papas, huacal.....	0 20
Idem, barrica.....	0 40
Idem, bulto de 4 á 6 arrobas.....	0 40
Palas, docena.....	0 20
Pasas, caja de 1 arroba.....	0 12 $\frac{1}{2}$
Idem, ídem de $\frac{1}{2}$ ídem.....	0 07
Idem, ídem de $\frac{1}{4}$ ídem.....	0 03 $\frac{1}{2}$
Papel de estraza, resma.....	0 02 $\frac{1}{2}$
Idem medio florete, 20 resmas.....	0 60
Idem florete y cartas, bulto de 8 arrobas.....	0 60
Perfumería, ídem de 6 á 8 ídem.....	1 00
Pescado seco, ídem de 7 á 9 ídem.....	0 60

## MERCANCIAS.

## FLETE.

Petate, tercio.....	0 60
Petróleo, caja.....	0 30
Pinturas preparadas, arroba.....	0 10
Pita y reata, bulto.....	0 75
Pieles de venado, quintal.....	0 37 $\frac{1}{2}$
Pinturas, bulto de 8 arrobas.....	0 60
Planchas, barrica.....	0 40
Plata ú oro, su valor.....	$\frac{1}{2}$ p $\$$
Plátano, zontle.....	0 50
Plomo, quintal.....	0 30
Pólvora, bulto de 6 á 8 arrobas.....	1 00
Ponites vacíos, uno.....	0 05
Puros, caja de 6 á 8 arrobas.....	0 60
Quesos de Flandes, docena.....	0 15
Ropa, bulto de 6 á 12 arroba.....	1 00
Idem, ídem de 12 á 14 ídem.....	1 50
Idem, ídem de 3 á 5 ídem.....	0 75
Sacos de cañamazo, ídem de 6 á 8 ídem.....	0 60
Idem arroceros, tercio.....	0 75
Idem maiceros, ídem.....	0 75
Sal, saco de $\frac{1}{4}$ .....	0 30
Sardinas, caja.....	0 20
Idem tabal.....	0 30
Sandías, una.....	0 04
Sillas armadas, docena.....	1 00
Sillones armados, uno.....	0 19
Sillas de montar, bulto de 8 arrobas.....	0 60
Sombreros, ídem ídem.....	0 60
Tabaco en rama, tercio de 8 ídem.....	0 60
Idem breva, bulto de 3 á 4 ídem.....	0 30
Tarpalas, barrica.....	0 75
Tenates, tercio de 8 arrobas.....	0 60
Idem con mercancías, uno.....	0 10
Tinajas grandes ó medianas, una.....	0 20
Velas, caja de 25 paquetes.....	0 08
Verduras, huacal.....	0 20
Vinos, pipa.....	3 60
Idem, cuarterola.....	1 80
Idem, barrilote.....	0 90
Idem, barril.....	0 60
Idem, medio barril.....	0 30

MERCANCIAS. FLETE.

Idem y licores de todas clases, caja.....	0 15
Zapatos, bulto de 8 arrobas.....	0 60

## PASAJES.

De Veracruz á Tlacotalpan, y viceversa, cámara.....	\$ 4 00
Idem ídem ídem, proa.....	2 00
De Veracruz á Alvarado, y viceversa, cámara.....	3 00
Idem ídem ídem, proa.....	1 50
De Tlacotalpan á Alvarado, y viceversa, cámara.....	1 50
Idem ídem ídem, proa.....	1 00

*Nota.*—La Empresa advierte á los pasajeros de proa, que no tiene la obligación de mantenerlos, y si por el mal tiempo fuese forzoso hacerlo, el capitán exigirá á cada pasajero lo que estime justo por manutención diaria.

## Generales.

1ª. Todos los bultos que no se hallen clasificados en esta tarifa, pagarán flete convencional, bajo la base señalada á los demás.

2ª. Los bultos muy pesados, como maquinaria, etc., serán origen de arreglo convencional con los consignatarios, cuando su peso pase de cuatro quintales el bulto.

3ª. Los que embarquen carga sin tener residencia establecida en Veracruz ó Tlacotalpan, pagarán sus fletes adelantados, salvo cuando los consignen á comerciantes radicados en uno ú otro punto.

4ª. Los que se conocen con el nombre de *ancheteros*, pagarán el flete precisamente en el lugar del embarque, y se advierte que éste y el desembarque serán por cuenta del dueño de la *ancheta*.

5ª. Se recomienda á los cargadores en general, la mayor claridad posible en los conocimientos, para la aplicación de los fletes.

6ª. La Empresa ó sus representantes podrán aumentar ó disminuir los tipos de esta tarifa.

COMPañIA TRANSATLÁNTICA ESPAÑOLA, ANTES  
A. LOPEZ Y COMPañIA.

## TARIFA DE PASAJES.

*Desde Veracruz á Coruña, Santander, Cádiz, Barcelona,  
Liverpool y Havre.*

1ª Clase.—Primera categoría.....	\$ 252 00
„ —Segunda categoría.....	234 00
„ —Tercera categoría.....	208 00
2ª Clase.....	169 00
3ª Clase.—Preferente.....	104 00
„ —Ordinaria.....	65 00

*Desde Veracruz á Progreso, Habana, Nueva York  
y otros puertos.*

	3ª Clase.			
	1ª Clase.	2ª Clase.	Preferente.	Ordinaria.
De Veracruz á Progreso.....	22 50	18 00	14 00	10 00
„ „ á Habana.....	36 00	22 50	18 00	14 00
„ „ á New York.....	76 50	54 00	40 00	30 00
„ „ á Nuevitas.....	65 00	47 00	... ..	26 00
„ „ á Gibara.....	74 00	53 00	... ..	31 00
„ „ á Santiago de Cuba.....	80 00	55 00	... ..	33 00
„ „ á Ponce.....	105 00	70 00	... ..	46 00
„ „ á Mayágüez.....	105 00	70 00	... ..	46 00
„ „ á San Juan de Puerto Rico.....	105 00	70 00	... ..	46 00
„ „ á Cartagena de Indias.....	140 00	95 00	... ..	56 00
„ „ á Colón.....	143 00	98 00	... ..	57 00
„ „ á Puerto Cabello.....	135 00	92 00	... ..	54 00
„ „ á Santa Marta.....	137 00	93 00	... ..	54 00
„ „ á Sabanilla.....	138 00	94 00	... ..	54 00
„ „ á La Guayra.....	130 00	90 00	... ..	53 00
„ „ á Puerto Limón.....	146 00	99 00	... ..	58 00

## Condiciones generales.

Los billetes de pasaje son personales é intransferibles.

El precio de un billete de pasaje da solamente derecho á la ocupación de una litera.